



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC

Casma, 11 de Mayo del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2016-P-COyOEFS-MPC de fecha 05 de mayo de 2016, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cinco lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habilitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, contenidos en diversos expedientes administrativos, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 0300-16 y acumulados, don NÉSTOR SIMEÓN MÉNDEZ PAREDES, solicita actualización del expediente administrativo N° 2338-06 mediante el cual solicita Convalidación de Título de Propiedad del Lote N° 24 Mz "G2" Zona Este, del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070109 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 211.20 m², el mismo que le fuera adjudicado por la Administración Inmobiliaria Costa de CORDE ANCASH, a través de la Constancia de Adjudicación N° 021-87 de fecha 08 de setiembre de 1987, que obra a fs. 19, otorgado a favor del administrado peticionante y de doña JULIA ARNIDA QUILLAY FLORES; por cuyo efecto ha cumplido con cancelar el valor arancelario de este inmueble en la suma total de I/. 323,190.00 Ints. devenida de la valorización de Terreno N° 249-89-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 02 de junio de 1989 de fs. 25, conforme a los Recibos de Cobranzas N° 030806 de fecha 16.01.1990 de fs. 32 y N° 31123 de fecha 06.03.1990 de fs. 33; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0078-2016-GGUR-MPC de fecha 26 de febrero de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, aprobándose la venta del lote sub materia a favor de don Néstor Simeón Méndez Paredes y doña Julia Arnida Quillay Flores, debiendo derivarse al pleno del Concejo Municipal; posteriormente extenderse la respectiva Resolución de Alcaldía y suscribir la correspondiente Minuta y Escritura Pública, en ese mismo sentido opina la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 0143-2016-OAJ-MPC/CUG de fecha 08 de marzo de 2016, recomendando que en vía de regularización se apruebe la transferencia del lote sub materia en la modalidad de venta directa, correspondiendo dicha competencia al Concejo Municipal al amparo del literal a) del artículo 42° la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC y, que posterior a la aprobación del Concejo Municipal se apruebe mediante Resolución de alcaldía del titular la adjudicación del referido lote disponiendo además la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública del bien inmueble adjudicado y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 017403-14 y acumulados, doña MARÍA SIMONA QUINONES GAMARRA, solicita la titulación del Lote N° 13 Mz "HH", Sector Barrio 3, Perú Naciones Unidas del Programa de Vivienda Habilitación Urbana - Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072389 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a





Municipalidad Provincial de Cuzco
Alcaldes

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC

nombre de esta entidad, con un área de 164.90 M2, por cuyo efecto, habiéndose cumplido con cancelar el valor arancelario de este inmueble en la suma total de S/. 8,610.80 (Ocho Mil Seiscientos Diez y 80/100 Soles) por parte de EMADI PERU, efectuado con Cheque N° 032611, tal como se desprende del Informe Técnico N° CH-093-79-AEA-ODUTC-ORDENOR CENTRO de fecha 15 de agosto de 1979 de fs. 16, y conforme se evidencia de la transcripción de la Resolución N° 0366-77-ORDEZA de aprobación de precios Unitarios de 64 lotes N.N. U.U. que obra a fs. 20; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0138-2016-GGUR-MPC de fecha 14 de marzo de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, opinando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, aprobándose la venta del lote sub materia a favor de doña MARÍA SIMONA QUIÑONES GAMARRA, debiendo derivarse al pleno del Concejo Municipal; posteriormente extenderse la respectiva Resolución de Alcaldía y suscribir la correspondiente Minuta y Escritura Pública; en ese mismo sentido opina la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 166-2016-OAJ-MPC-CCG de fecha 17 de marzo de 2016, recomendando que en vía de regularización se apruebe la transferencia del lote sub materia en la modalidad de venta directa, correspondiendo dicha competencia al Concejo Municipal al amparo del literal a) del artículo 42° la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC y, que posterior a la aprobación del Concejo Municipal se apruebe mediante Resolución de Alcaldía del titular la adjudicación del referido lote, disponiendo además la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública del bien inmueble adjudicado y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 3291-16 y acumulados, doña MARÍA PASTORA PÉREZ PADILLA, solicita Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 31 Mz "A2" Zona Sur del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Cuzco, inscrito en la Partida Registral N° P09069291 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 162.70 m2, por cuyo efecto, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0636-95-MPC del 27 de setiembre de 1995 se adjudica en venta el lote sub materia a la precitada Administrada, otorgándose en consecuencia la Constancia de Adjudicación N° 137-95 de fecha 29 de setiembre de 1995 de la Oficina Inmobiliaria Municipal de Cuzco, que obra a fs. 14, habiendo cumplido con cancelar el valor de este inmueble determinado en la suma de S/. 4,555.60 Nuevos Soles, que fueron pagados de forma fraccionada conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 048-2011-MPC de fecha 24 de enero de 2011 de fs. 54 a 55, cuya conformidad se expresa a través del Informe N° 0147-2016-GGUR-MPC de fecha 21 de marzo de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual recomienda que debe continuarse con el debido procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, por ser facultad del Concejo Municipal aprobar la Compraventa del Lote N° 31 Mz "A2" Zona Sur del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Cuzco a favor de doña MARÍA PASTORA PÉREZ PADILLA; en igual forma con Informe legal N° 0181-2015-OAJ-MPC-CCG de fecha 17 de marzo del 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que en vía de regularización se apruebe la transferencia del lote sub materia en la modalidad de adjudicación en venta directa por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC -que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Cuzco, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12551-15 y acumulados, doña FRANCISCA ZELAYA SÁNCHEZ, solicita Convalidación de Título de Propiedad del Lote N° 23 Mz "I", Zona Sur del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Cuzco, inscrito en la Partida Registral N° P09069177 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta entidad, con un área de 300.00 M2, por cuyo efecto, en mérito a la Constancia de Adjudicación N°





Municipalidad Provincial de Cuzco
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC

2665 de fecha 22 de mayo de 1980 de la Sub Dirección Zonal Costa de Vivienda y Construcción de ORDENOR CENTRO que obra a fs. 06, otorgado a favor de la peticionante y de don ANTONIO BRONCANO ROSALES, han cumplido con cancelar el valor de este inmueble en la suma total de I/. 478,800.00 Intis, devenida de la valorización de Terreno N° 283-89-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 12 de mayo de 1989 por un área de 300.00 M2, conforme a los Recibos de Cobranzas N° 030513 de fecha 19.12.1989 de fs. 49, N° 030957 de fecha 06.02.1990 de fs. 42 y N° 40266 de fecha 19.12.1989 de fs. 44 y, ante el fallecimiento del adjudicatario ANTONIO BRONCANO ROSALES es declarada heredera universal su hija JULIA LUCIA BRONCANO ZELAYA, conforme al Acta de Protocolización de fecha 20 de Enero de 2016 extendido por el Notario Público William Castillo Martínez, que obra inscrito en los Registros de Sucesión Intestada Partida N° 11027363 de la Oficina Registral de Cuzco, cuya copia literal obra a fs. 59; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0137-2016-GGUR-MPC de fecha 14 de Marzo del 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en el cual se señala que debe continuarse con el procedimiento de adjudicación en venta directa del lote sub materia y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello elaborar la Minuta y Escritura Pública; en igual forma, mediante Informe legal N° 0172-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 21 de marzo de 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia en la modalidad de adjudicación en venta directa del lote sub materia a favor de la administrada doña FRANCISCA ZELAYA SANCHEZ y de su hija doña JULIA LUCIA BRONCANO ZELAYA, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC. luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, con Expediente Administrativo N° 3696-15 y acumulados, doña REYNALDA TREVES VILLANUEVA, solicita Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 12 Mz "B5" Zona Sur del Programa de Vivienda Habitación Urbana - Cuzco, inscrito en la Partida Registral N° P09069392 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta entidad, con un área de 300.00 M2; sustentando su petición en la Constancia de Posesión de fecha 05 de octubre de 2001 que obra a fs. 50 expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, habiendo cumplido con cancelar el valor de este inmueble en la suma total de S/. 13,770.00 Nuevos Soles, conforme al Recibo de Ingreso N° 138696 de fecha 28 de diciembre de 2015 de fs.81, motivando que se emita el Informe Técnico N° 0125-2015-GGUR-MPC de fecha 04 de marzo de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en el que se señala que debe continuarse con el procedimiento de adjudicación en venta directa del lote sub materia y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debe expedirse la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello elaborar la Minuta y Escritura Pública; en igual forma con Informe legal N° 0169-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 18 de marzo del 2016, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se apruebe la adjudicación en venta en la modalidad de venta directa a favor de doña Reynalda Treves Villanueva, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terreno en venta directa, con fines de vivienda y también sobre solicitudes de convalidación de contrato compra-venta, los mismos que se encuentran pendientes de resolver, en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado, como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración



Municipalidad Provincial de Casma
Alcalde/a

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC

Municipal, convirtiéndose en los programas de Vivienda Municipal siguientes: Habitación Urbana Centro Cívico, Habitación Urbana Centro Comercial, Habitación Urbana Naciones Unidas, Habitación Urbana Urb. Perú, Habitación Urbana Zona Este, Habitación Urbana Zona Este I Unidad de Barrio N° 3, Habitación Urbana Zona Este II Unidad e Barrio N° 4, Habitación Urbana Zona I y II, Habitación Urbana III, Habitación Urbana IV, Habitación Urbana Zona V- Sector B, Habitación Urbana Zona VI, Habitación Urbana Zona Noroeste y Habitación Urbana Zona Sur;



Que, el literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, dentro de las causales de venta directa contempla que: "Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006 con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales". Estableciendo además que su aprobación será realizada por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."



Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.



Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos. En ese sentido conforme se ha señalado, la Ordenanza N° 018-2011-MPC, prevé la venta directa cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006.

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidad Provincial de Cuzco
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC

Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004, respecto de los cuales no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes, a los cuales no les podría ser aplicable fácticamente el segundo párrafo del artículo 59° de la referida Ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Cuzco y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de compraventa de fecha cierta y/o documentos emitidos por CRYRZA, ORDEZA y CORDE ANCASH en algunos casos, y cancelado en esta entidad el valor de los lotes en los demás casos, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que en algunos casos se ha emitido resoluciones de transferencia, mas no así dichas adjudicaciones en venta directa han merecido la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Dictamen N° 003-16-P-COYOEFS-MPC de fecha 05 de Mayo de 2016, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa los lotes sub materia, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, muy esperada por años por lo administrados recurrentes, más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus recomendaciones lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos para la conformación del acto administrativo, las mismas que se erigen en soporte para la aprobación por el pleno del Concejo Municipal de la adjudicación en venta solicitada;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la Adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- A) **Lote N° 24 Mz "G2", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Cuzco**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° **P09070109**, a favor de don **NÉSTOR SIMEÓN MÉNDEZ PAREDES** y de doña **JULIA ARNIDA QUILLAY FLORES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Avenida Libertad	con 07.90 ml.
➤ Por el lado derecho con el Lt. N° 23	con 30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lt. N° 25	con 30.00 ml.
➤ Por el fondo con el AA. HH. Rancho Priale	con 06.20 ml.

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC

ÁREA DE TERRENO : 211.20 M2.

- B) Lote N° 13 Mz "HH", Programa de Vivienda Habitación Urbana, Sector Barrio 3, Perú Naciones Unidas - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09072389, a favor de doña **MARÍA SIMONA QUIÑONES GAMARRA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Peatonal A. de Estrada con 07.25 ml.
- Por el lado derecho con el Lote N° 14 con 22.75 ml.
- Por el lado izquierdo con el Lote N° 12 con 22.75 ml.
- Por el fondo con el Lote 06 con 07.25 ml.

ÁREA DE TERRENO : 164.90 M2.

- C) Lote N° 31 Mz "A2" Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Sur - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09069291, a favor de doña **MARIA PASTORA PEREZ PADILLA**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Libertad con 08.00 ml.
- Por el lado derecho con 00.00 ml.
- 01 con 07.20 ml.
- 02 con 01.80 ml.
- 03 con 12.20 ml.
- Por el lado izquierdo con el Lote N° 32 con 17.70 ml.
- Por el fondo con el Lote 44 con 09.70 ml.

ÁREA DE TERRENO : 162.70 M2.

- D) Lote N° 23 Mz "I", Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Sur - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09069177, a favor de doña **FRANCISCA ZELAYA SÁNCHEZ** y de doña **JULIA LUCIA BRONCANO ZELAYA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Avenida C con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 24 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 22 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 21 con 10.00 ml.

ÁREA DE TERRENO : 300.00 M2.

- E) Lote N° 12 Mz "B5", Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Sur - Casma, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09069392, a favor de doña **REYNALDA TREVES VILLANUEVA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Prolongación Av. Libertad con 10.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 13 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 11 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Terrenos Agrícolas con 10.00 ml.

ÁREA DE TERRENO : 300.00 M2.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2016-MPC



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE